



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2761-16

BUENOS AIRES, 28 JUN 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota GAF N° 126 de fecha 4 de mayo de 2016 la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) comunicó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el vencimiento de la contratación del servicio de mantenimiento y control de ascensores del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades sendos Organismos, la cual fuera llevada a cabo por la citada Agencia en los términos del Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de agosto de 2007, aprobada por la Resolución ERAS N° 13 de fecha 11 de octubre de 2007 (B.O. 22/10/07).

Que de conformidad con el artículo 1° de la mencionada Acta Acuerdo del 28 de agosto de 2007 suscripta entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), se trata de una contratación común a ambos Organismos y como tal se halla incluida en el Anexo I de dicha Acta, correspondiendo a los mismos la contratación del referido servicio, en forma alternada, por períodos de UN (1) año.

Que, en tal sentido, conforme la orden de contratación remitida por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), el servicio oportunamente contratado con ese objeto por dicho Organismo vence el 30 de junio de 2016.

Que, por lo expuesto, corresponde al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la contratación del servicio de mantenimiento y control de ascensores para el siguiente período, es decir, desde el 1° de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Que de acuerdo a lo establecido en la mentada Acta Acuerdo y a los efectos de llevar a cabo una nueva contratación de dicho servicio, el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2761-16

///2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de este Ente Regulador procedió a elaborar el correspondiente documento de bases, condiciones y especificaciones técnicas, encuadrando la contratación bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que con fecha 21 junio de 2016 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar para la prestación del servicio solicitado a las firmas SIMBEL S.R.L., GL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y ASCENSORES SITVER S.A.

Que el 22 de junio de 2016, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia sobre las DOS (2) ofertas recibidas.

Que el mencionado DEPARTAMENTO informó que sólo la empresa ASCENSORES SITVER S.A. cumple con los requerimientos técnicos solicitados y se ajusta al presupuesto oficial.

Que en consecuencia dicho DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consideró conveniente adjudicar la contratación a la firma ASCENSORES SITVER S.A. por el término de UN (1) año contado a partir del día 1 de julio de 2016 y por un importe mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) IVA incluido, lo cual representa un monto anual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que trata la presente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2761-16

///3

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 y su modificatoria Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2761-16

///4

necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2761-16

///5

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa ASCENSORES SITVER S.A. la contratación directa por trámite simplificado del servicio de mantenimiento y control de ascensores del edificio sito en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de UN (1) año contado a partir del día 1 de julio de 2016 y por un importe mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) IVA incluido, lo cual representa un monto total anual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido; de acuerdo a las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS Nº 44/13, modificada por la Resolución ERAS Nº 51/15 y el Acta Acuerdo de fecha 28/08/07; ello de conformidad con el pedido de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2761-16

///6

cotización y su oferta de fecha 21 de junio de 2016.

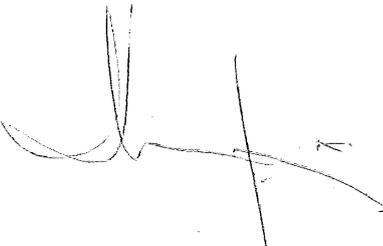
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000022


PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE